

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1. Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la Universidad y la titulación.

Vías y requisitos de acceso al título

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre modificado por el RD861/2010 de Julio, Acceso a las enseñanzas oficiales de Máster:

- Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Perfil de ingreso

La determinación del perfil de ingreso idóneo es definida por la Jefatura de Estudios de la titulación; el estudiante deberá reunir el mayor número posible de las siguientes cualidades:

- Vocación técnica y por la profesión regulada futura.
- Visión espacial
- Conocimiento en materias básicas y tecnologías aeronáuticas.
- Capacidad de estudio, voluntad de trabajo y mentalidad abierta a contenidos cambiantes.
- Aptitud para el análisis y razonamiento lógico y abstracto.
- Capacidad de observación, iniciativa personal, capacidad de trabajo en equipo, sentido común, liderazgo y responsabilidad.
- Capacidad creadora e innovadora ante la evolución de los avances tecnológicos.
- Alto grado de responsabilidad, enfoque ético y social en sus actuaciones, así como un interés claro por lo científico/técnico frente a otras motivaciones debido a la repercusión de los proyectos que desarrollan los ingenieros aeronáuticos en su profesión regulada.

Siendo el perfil académico recomendado de ingreso al título es el de Graduado en Ingeniería Aeroespacial.

4.2. Acceso y admisión

Las vías de acceso y criterios de admisión se harán públicos a través de la página oficial de la Universidad Alfonso X el Sabio.

- **Condiciones de Acceso al Máster**

A la hora de establecer las condiciones de acceso al Máster, se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre modificado por el RD861/2010 de Julio:

- a) Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- b) Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Igualmente, el Artículo 17 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD861/2010 de Julio, Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster establece que:

- a) Los estudiantes serán admitidos al Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica conforme a los requisitos específicos indicados en la Orden Ministerial CIN/312/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Aeronáutico en su apartado 4.2, Condiciones de acceso al Máster del Anexo.
- b) La Universidad podrá incluir entre los requisitos de admisión al Máster, requisitos de formación previa específica en algunas disciplinas.

- c) En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, la Universidad Alfonso X El Sabio dispondrá los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Además, en virtud de la Disposición adicional cuarta, Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre modificado por el RD861/2010 de Julio,:

- a) Quienes estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17. Además, las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán reconocer créditos a estos titulados teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

En virtud de esta disposición, la Universidad Alfonso X El Sabio establece que a los titulados en Ingeniería Aeronáutica se les podrá reconocer hasta un máximo de 72 ECTS de las materias correspondientes al Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica siempre y cuando las competencias adquiridas durante su titulación original coincidan con las competencias asignadas a las siguientes materias, que integran el Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica:

- Dinámica y Actuaciones de Sistemas Aeroespaciales.
- Cálculo Avanzado de Estructuras.
- Ingeniería de Diseño y Producción.
- Ingeniería Térmica y de Fluidos.
- Experimentación y Certificación de Sistemas Aeroespaciales.
- Navegación, Control y Seguridad Aérea.

- Transporte Aéreo. Diseño, Construcción y Gestión Aeroportuaria.
- Prácticas externas

Para el resto de los Licenciados, Ingenieros y Arquitectos, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos (antigua Comisión de Convalidación) estudiará, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en el plan de estudios de origen, y los previstos en el plan de estudios de la enseñanza de este Máster, las condiciones de acceso al mismo.

- b) Quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico podrán acceder, igualmente, a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17. En todo caso, la Universidad Alfonso X el Sabio, en el ámbito de su autonomía, exigirá formación adicional necesaria teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en los planes de estudios de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos (antigua Comisión de Convalidación) estudiará, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en el plan de estudios de origen, y los previstos en el plan de estudios de la enseñanza de este Máster, las condiciones de acceso al mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre modificado por el RD861/2010 de Julio, la Orden CIN/312/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de

los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Aeronáutico, en su Anexo–Apartado 4.2 Condiciones de acceso al Máster señala que:

- a) Podrá acceder al Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Aeronáutico, quien haya adquirido previamente las competencias que se recogen en el apartado 3 de la Orden Ministerial CIN/308/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Aeronáutico y su formación estar de acuerdo con la que se establece en el apartado 5 de la antes citada Orden Ministerial, esto es, el título de grado del interesado debe acreditar haber cursado el módulo de formación básica, el módulo común a la rama aeronáutica y al menos 48 ECTS de alguno de los bloques que contempla el módulo de Tecnología específica.
- b) Asimismo, se permitirá el acceso al Máster cuando, el título de grado del interesado, acredite haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama aeronáutica, aún no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 ECTS de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilita para el ejercicio de Ingeniero Técnico Aeronáutico, de acuerdo con la Orden Ministerial CIN/308/2009, de 9 de febrero.
- b) Igualmente, podrán acceder a este Máster quienes estén en posesión de cualquier otro título de grado, sin perjuicio de que en este caso se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

- **Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster.**

En el proceso de admisión a la titulación del Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica por la Universidad Alfonso X El Sabio, todos los estudiantes realizarán las denominadas pruebas generales.

Tal y como se refiere en la documentación oficial de la normativa de acceso a las titulaciones impartidas por la Universidad Alfonso X El Sabio, la adecuación al perfil de ingreso sigue un proceso que puede sintetizarse en tres pasos:

1. Evaluación psicopedagógica de las distintas aptitudes exigibles a un estudiante universitario, en función de los estudios por los que haya optado y de los conocimientos previos necesarios para cursar con provecho aquellos estudios.
2. Prueba de nivel en el idioma extranjero elegido por el estudiante.
3. Sesión de carácter didáctico orientativo sobre la opción elegida por el estudiante.

En cualquier caso no se trata de pruebas excluyentes por sí mismas, sino orientativas.

En el caso de que la demanda supere la oferta se han establecido unos criterios de admisión.

- **Criterios de admisión**

En el supuesto de que la demanda supere la oferta se establece la siguiente ponderación de méritos sobre 15 puntos totales:

- Estudios realizados y títulos obtenidos: máximo 3 puntos.
- Experiencia profesional en el ámbito de la Ingeniería: máximo 3 puntos.
- Calificación obtenida en Proyecto Fin de Grado/Carrera: máximo 3 puntos.

- Participación en congresos o seminarios: máximo 2 puntos.
- Otros títulos de postgrado realizados: máximo 2 puntos.
- Entrevista personal: máx. 2 puntos.

En la que se valorarán y evaluarán factores como:

- Seguridad y estabilidad emocional (30%).
- Expresión oral (30%).
- Capacidad de análisis, raciocinio, extracción de conclusiones válidas y elección de alternativas (40%).

Órgano de admisión y composición

La Comisión de Posgrado de la Universidad Alfonso X el Sabio es la responsable del proceso de selección de los candidatos.

Esta Comisión está compuesta por, al menos, 4 vocales, nombrados y cesados por el Rector oídos los correspondientes Decanos.